



# CIA. COTIMAR S.A.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 6 DE FEBRERO DEL 2002 RES: No. 02.Q.IJ.887  
PERMISO DE OPERACION 13 DE JUNIO DEL 2002 RES: No. 010-PO-017-2002-CNTTT

EXP. No.92383

# 25553

OF-COT-8035-08

Santo Domingo de los Tsáchilas, julio 25 del 2008

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Presente

De mi consideración:



Por medio de la presente hago entrega de la Partición Extrajudicial a favor del Sr. CASTILLO AGUAYO FRANCISCO ALEJANDRO, portador de la C.I. 1704734977, en la cual le otorgan los herederos del Sr. CASTILLO AGUAYO MANUEL LEONIDAS para que se realicen los trámites correspondientes.

Por la favorable atención que se de a la presente, antícpo mi mas sincero agradecimiento.

POR UN TRABAJO HONRADO Y DEMOCRATICO.

Atentamente,



VÍA QUEVEDO KM. 6 1/2 A 50 mts. ENTRADA PUERTO LIMÓN - URB. MOREIRA  
Santo Domingo de los Colorados



## NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

# COPIA NOTARÍA TERCERA



*Doctor Eugenio Vélez Matute*  
**NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN  
SANTO DOMINGO**  
Telefax: 2769-597

### PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

ENTRE: **ROSA MERCEDES CARDENAS ORTEGA Y OTROS**

CUANTIA : US \$ 2.00

### CESION O TRANSFERENCIA DE ACCIONES

OTORGAN : **ROSA MERCEDES CARDENAS ORTEGA Y OTROS**

A FAVOR DE: **FRANCISCO ALEJANDRO CASTILLO AGUAYO y**

**JUANA HORTENCIA BASANTES AMORES**

CUANTIA : **USD \$ 2,00**

*Karen*

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

**05596**

En la ciudad de Santo Domingo,

Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los

Tsáchilas, Republica del Ecuador, el día de hoy **SABADO CATORCE**

**DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO**, ante mi, Doctor Eugenio

Vélez Matute, Abogado, Notario Público Tercero de este cantón,



...ecen por una parte la señora **ROSA MERCEDES CARDENAS**

**ORTEGA**, viuda, por sus propios derechos y facultada legalmente y

representando a su hija menor de edad **ALISSON FIORELLA**

**CASTILLO CARDENAS**, conforme consta de la copia certificada de al

Autorización judicial otorgada por el Juez Décimo Noveno Civil de

Pichincha que se adjunta como documento habilitante; **NINA SANDRA**

**CASTILLO HIDALGO**, casada, por sus propios derechos y en calidad de

mandataria de sus hermanos **DIANA NATHALI CASTILLO**

**HIDALGO**, soltera, **MARCO VINICIO CASTILLO HIDALGO**,

soltero, **PELEG MANUEL CASTILLO HIDALGO**, casado y

**GIANINA INES CASTILLO HIDALGO**, soltera, conforme consta de

los cuatro poderes que se adjunta; y, por otra parte los cónyuges señores

**FRANCISCO ALEJANDRO CASTILLO AGUAYO** y **JUANA**

**HORTENCIA BASANTES AMORES**, casados entre sí; por sus propios

derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos; mayores de edad,

portadores de sus documentos de identidad, domiciliados en la ciudad de

Quito, y de paso por esta ciudad de Santo Domingo; teléfono 095005757;

capaces según derecho para contratar y obligarse, conocidos e

identificados por mi, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que

elevé a escritura publica la minuta que me presentan la misma que copiada

textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras

públicas a su cargo sírvase insertar una más de **PARTICION**

**EXTRAJUDICIAL** y **CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES** al tenor



DR. EUGENIO VÉLEZ MATUTE  
NOTARIO  
NIHIL PRIUS FIDE

## NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



de las siguientes cláusulas: UNO.- PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de

esta escritura pública de PARTICION EXTRAJUDICIAL, la señora

**ROSA MERCEDES CARDENAS ORTEGA**, viuda, por sus propios derechos y facultada legalmente y representando a su hija menor de edad

**ALISSON FIORELLA CASTILLO CARDENAS**, conforme consta de la copia certificada de al Autorización judicial otorgada por el Juez Décimo Noveno Civil de Pichincha que se adjunta como documento habilitante; la

señora **NINA SANDRA CASTILLO HIDALGO**, casada, por sus propios derechos y en calidad de mandataria de sus hermanos **DIANA NATHALI**

**CASTILLO HIDALGO**, soltera, **MARCO VINICIO CASTILLO HIDALGO**, soltero, **PELEG MANUEL CASTILLO HIDALGO**,

casado y **GIANINA INES CASTILLO HIDALGO**, soltera, conforme consta de los cuatro poderes que se adjunta.- **SEGUNDA.-**

**ANTECEDENTES:** a) En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, actual provincia Tsáchila el señor **MANUEL LEONIDAS CASTILLO AGUAYO**, en calidad de socio adquirió en la compañía de taxis

COTIMAR S.A. de la misma ciudad en referencia DOS ACCIONES numeradas de la siguiente manera QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO

(574) y QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (575) que consta del título Número NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (945) del valor

nominativo de un dólar cada UNA. b) Posteriormente y en la ciudad de Quito con fecha veinte y uno de mayo del año dos mil siete, fallece



abintestato el señor MANUEL LEONIDAS CASTILLO AGUAYO,  
dejando en calidad de herederos a la menor ALISSON FIORELLA  
**CASTILLO CARDENAS**, a los señores DIANA NATHALI CASTILLO  
HIDALGO soltera, MARCO VINICIO CASTILLO HIDALGO soltero,  
PELEG MANUEL CASTILLO HIDALGO casado, NINA SANDRA  
CASTILLO HIDALGO casada, GIANINA INES CASTILLO HIDALGO  
y calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales la señora  
ROSA MERCEDES CARDENAS ORTEGA, quienes alcanzaron la  
respectiva posesión efectiva de los bienes dejados por el de cuius otorgada  
por el Notario Undécimo de Quito Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo,  
debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el  
repertorio Número DOS SEIS NUEVE CINCO TRES (26953) el veinte y  
dos de junio del año dos mil siete.- **TERCERA.- PARTICION.**- Con los  
antecedentes expuestos la señora **ROSA MERCEDES CARDENAS**  
**ORTEGA**, viuda, por sus propios derechos y facultada legalmente y  
representando a su hija menor de edad **ALISSON FIORELLA**  
**CASTILLO CARDENAS**, conforme consta de la copia certificada de al  
Autorización judicial otorgada por el Juez Décimo Noveno Civil de  
Pichincha que se adjunta como documento habilitante; la señora **NINA**  
**SANDRA CASTILLO HIDALGO**, casada por sus propios derechos y en  
calidad de mandataria de sus hermanos **DIANA NATHALI CASTILLO**  
**HIDALGO**, **MARCO VINICIO CASTILLO HIDALGO**, **PELEG**  
**MANUEL CASTILLO HIDALGO** y **GIANINA INES CASTILLO**



DR. EUGENIO VÉLEZ MATURÉ  
NOTARIO  
NIHIL PRIUS FIDE

## NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



HIDALGO, convienen por expresa voluntad PARTIR y ADJUDICARSE

las acciones mencionadas en el literal a) de la cláusula de antecedentes de

la siguiente manera: Uno.- A la señora **ROSA MERCEDES**

**CARDENAS ORTEGA**, por ser dueña de la mitad de los gananciales de la sociedad cónyugal habida con el difunto **MANUEL LEONIDAS**

**CASTILLO AGUAYO**, se le adjudica la acción Número **QUINIENTOS**

**SETENTA Y CUATRO (574)** con un valor nominal de **UN DÓLAR** de la

compañía de taxis **COTIMAR S.A.** de la ciudad de Santo Domingo. Dos.-

A los herederos **ALISSON FIORELLA CASTILLO CARDENAS**,

**DIANA NATHALI CASTILLO HIDALGO**, soltera, **MARCO**

**VINICIO CASTILLO HIDALGO**, soltero, **PELEG MANUEL**

**CASTILLO HIDALGO**, casado, **NINA SANDRA CASTILLO**

**HIDALGO**, casada, **GIANINA INES CASTILLO HIDALGO**, se les

adjudica la acción Número **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (575)** del

valor nominal de **UN DÓLAR** de la compañía de taxis **COTIMAR S.A.** de

la ciudad de Santo Domingo en copropiedad y con la característica de

indivisible según lo dispone el Artículo ciento setenta y nueve de la ley de

compañías, por ende los copropietarios responderán solidariamente frente a

la compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de

accionistas.- **CUARTA.- ACEPTACION.**- Los comparecientes la señora

**ROSA MERCEDES CARDENAS ORTEGA**, viuda, por sus propios

derechos y facultada legalmente y representando a su hija menor de edad

**ALISSON FIORELLA CASTILLO CARDENAS**, conforme consta de la



copia certificada de al Autorización judicial otorgada por el Juez Décimo

Noveno Civil de Pichincha que se adjunta como documento habilitante; la

señora **NINA SANDRA CASTILLO HIDALGO**, casada por sus propios

derechos y en calidad de mandataria de sus hermanos **DIANA NATHALI**

**CASTILLO HIDALGO, MARCO VINICIO CASTILLO HIDALGO,**

**PELEG MANUEL CASTILLO HIDALGO y GIANINA INES**

**CASTILLO HIDALGO**, declaran que están de acuerdo con la

partición y adjudicación realizada y declaran que nada tendrán que

reclamarse en el futuro mutuamente por ser esta su voluntad.-

**QUINTA: CLAUSULA ESPECIAL.**- Los comparecientes por medio

de este instrumento se comprometen a realizar todos los trámites que

sean necesarios ante la Compañía de Taxis COTIMAR S.A. tendientes

a legalizar la cesión o traspaso definitivo de las acciones.- **DOS.**-

**CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES: PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de esta escritura

pública de **CESIÓN O TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** a) La

señora **ROSA MERCEDES CARDENAS ORTEGA** viuda, por sus

propios derechos y facultada legalmente y representando a su hija

menor de edad **ALISSON FIORELLA CASTILLO CARDENAS**,

conforme consta de la copia certificada de al Autorización judicial

otorgada por el Juez Décimo Noveno Civil de Pichincha que se

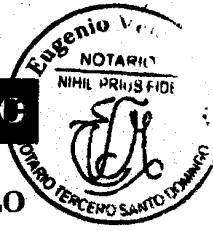
adjunta como documento habilitante; la señora **NINA SANDRA**

**CASTILLO HIDALGO** casada por sus propios derechos y en calidad



DR. EUGENIO VÉLEZ MATEUTE  
NOTARIO  
Nihil prius fiduciatur

## NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



de mandataria de sus hermanos **DIANA NATHALI CASTILLO HIDALGO**, soltera, **MARCO VINICIO CASTILLO HIDALGO**, soltero, **PELEG MANUEL CASTILLO HIDALGO**, casado y **GIANINA INES CASTILLO HIDALGO**, soltera, conforme consta de los cuatro poderes que se adjunta, en calidad de **CEDENTES.** b)

Los cónyuges señores **FRANCISCO ALEJANDRO CASTILLO AGUAYO** y **JUANA HORTENCIA BASANTES AMORES**, casados entre sí, ecuatorianos, mayores de edad hábiles y capaces para contratar y obligarse en calidad de **CESIONARIOS.- SEGUNDA.-**

**ANTECEDENTES:** Los señores **ROSA MERCEDES CARDENAS ORTEGA** viuda, **NINA SANDRA CASTILLO HIDALGO**, casada **DIANA NATHALI CASTILLO HIDALGO** soltera, **MARCO VINICIO CASTILLO HIDALGO** soltero, **PELEG MANUEL CASTILLO HIDALGO** casado, **GIANINA INES CASTILLO HIDALGO** soltera y la menor **ALISSON FIORELLA CASTILLO CARDENAS** son propietarios del total de DOS acciones de un valor nominativo de un dólar cada una que se encuentran numeradas de la siguiente manera **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (574)** y **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (575)** que constan del título Número **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (945)** que tienen y les pertenece en la compañía de taxis "COTIMAR S.A." con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo, constituida en la ciudad de Santo Domingo el seis de febrero del año dos mil dos, con la resolución



número 02.Q.I.J.887, con todos los derechos y obligaciones que

corresponden a los accionistas según la Ley y el Estatuto de la Compañía, acciones que le acreditan como socios accionistas de la antes mencionada compañía de transportes, según se desprende de la certificación que se adjunta.-

### **TERCERA:- CESIÓN O**

**TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Con estos antecedentes y

como es el deseo de los cedentes señores **ROSA MERCEDES CARDENAS ORTEGA**, viuda, por sus propios derechos y facultada

legalmente y representando a su hija menor de edad **ALISSON FIORELLA CASTILLO CARDENAS**, conforme consta de la

Autorización judicial otorgada por el Juez Décimo Noveno Civil de Pichincha que se adjunta como documento habilitante; la señora

**NINA SANDRA CASTILLO HIDALGO**, casada por sus propios derechos y en calidad de mandataria de sus hermanos **DIANA**

**NATHALI CASTILLO HIDALGO**, soltera, **MARCO VINICIO CASTILLO HIDALGO**, soltero, **PELEG MANUEL CASTILLO HIDALGO**, casado y **GIANINA INES CASTILLO HIDALGO**,

soltera, conforme consta de los cuatro poderes que se adjunta, en

forma libre y voluntaria y por esta escritura tienen a bien **CEDER COMO EN EFECTO CEDEN** a perpetuidad la primera de las comparecientes la acción Número QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO

(574) y los últimos la acción Número QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (575) de la compañía de taxis "COTIMAR S.A.",



# CIA. COTIMAR S.A.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 6 DE FEBRERO DEL 2002 RES: No. 02.Q.IJ.85  
PERMISO DE OPERACION 13 DE JUNIO DEL 2002 RES: No. 010-PO-017-2002-CNTT

EXP. No. 35728 SANTO DOMINGO



OF-COT-8016-08

Santo Domingo de los Tsachila, 18 de marzo de 2008..

SEÑOR:  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS  
PRESENTE:

Reciba un atento y cordial saludo de parte de la Compañía de COTIMAR S.A.  
Deseándole éxitos en las funciones que tan acertadamente dirige.

La presente es para poner en su conocimiento el deceso del Sr. CASTILLO  
AGUAYO MANUEL LEONIDAS Acaecido el día 21 de mayo del 2007.  
Accionista de la Compañía COTIMAR S.A. con DOS ACCIONES la numero  
574 y 575.

Según la MINUTA, a la Sra. ROSA MERCEDES CARDENAS ORTEGA  
portadora de la C.I. N. 171009513-2 se le otorga una acción la N. 574; y a la  
Sra. CASTILLO HIDALGO NINA SANDRA portadora de la C.I.  
050193318-8 se le otorga una acción la N. 575.

Adjunto a la presente copias certificadas de los documentos

Particular que pongo en su conocimiento para los fines correspondientes.

"POR UN TRABAJO HONRADO Y DEMOCRATICO"

Atentamente



## COPIA CERTIFICADA

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico



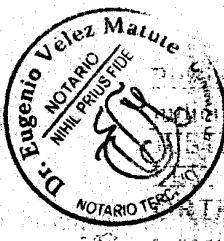
REPUBLICA DEL ECUADOR

DISTRITO DE PICHINCHA

JUZGADO

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Santo Domingo de los Colorados a, 16 de Enero del 2008, las 11h00: VISTOS.- ROSA MERCEDES CARDENAS ORTEGA, después de consignar sus generales de Ley, en lo principal comparece a fs. 14 de los autos manifestando lo siguiente: Mi hija la menor ALISSON FIORELLA CASTILLO CARDEAS, de 3 años de edad, quien a la muerte de su padre el señor MANUEL LEONIDAS CASTILLO AGUAYO, es universal heredera junto con sus hermanos los señores Diana Nathali Castillo Hidalgo, Marco Vinicio Castillo Hidalgo, Nina Sandra Castillo Hidalgo, Peleg Manuel Castillo Hidalgo y Gianna Inés Castillo Hidalgo todos mayores de edad, de las acciones de la compañía de Taxis "COTIMAR S.A.", y del vehículo marca HYUNDAI, modelo ATOS PRIME GL GXX AEAD435 0608, motor G4HG6M850819, chasis: MALAB51HF7M881411, color amarillo, clase: automóvil, tipo: SEDAN, año de fabricación 2007, de placas: PUE0062. Es el caso señor Juez, que por así convenir a la mencionada menor y con el objeto de mejorar su patrimonio y satisfacer en mejor forma sus necesidades como son; vivienda, salud, etc. Debo proceder a vender los derechos y acciones que a mi hija la menor ALISSON FIORELLA CASTILLO CARDENAS le corresponde como copropietaria de las acciones en la Compañía ya citada y del vehículo de placas PUE0062 antes citado con la intención de comprar otros que encuentra en mejores condiciones y de esta manera tratar de mejorar sus intereses. Por lo expuesto, de acuerdo a lo que señala el Art. 418 del Código Civil en concordancia con el Art. 425 del mismo cuerpo de leyes, concurro ante usted señor Juez y demando se me conceda AUTORIZACION JUDICIAL para ceder los derechos y acciones que le pertenecen de las acciones de la compañía de taxis "COTIMAR SA". De esta ciudad de Santo Domingo y el vehículo marca HYUNDAI, modelo ATOS PRIME GL AEAD435 0608, motor G4HG6M850819, chasis MALAB51HF7M881411, color amarillo, clase: automóvil, tipo: SEDAN, año de fabricación 2007, de placa: PUE0062, matriculado en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados en el 2007. Con el objeto de justificar mi fundamento de hecho y de derecho de la acción deducida, adjuntamos una información sumaria, con la que corroboramos la necesidad de ceder los derechos y acciones que le pertenecen de la acciones de la Compañía de Taxis COTIMAR S. Así como también del vehículo de placas PUE0062 que le pertenece a mi hija ALISSON FIORELLA CASTILLO CARDENAS, CUYA VENTA NO LE AFECTA EN NADA. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. El trámite a darse a la presente causa es el Sumario. Por el sorteo de estilo, la presente demanda recayó en esta Judicatura, la misma que fuera aceptada a trámite en fecha 9 de Noviembre del 2007. Estando la presente causa en el estado de resolver, para hacerlo se hacen las siguientes observaciones de orden legal.  
**PRIMERO.**- El proceso es válido, por habérsele dado el trámite pertinente y por no haberse violado solemnidad sustancial alguna que lo invalide, así como se ha dado fiel y estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 74 de la Constitución Política de la República.  
**SEGUNDO.**- Con la información sumaria que se adjunta a fs. 9, la actora justifica el beneficio que les representa vender el carro descrito y detallado en los antecedentes de este fallo.  
**TERCERO.**- De la opinión emitida por el señor Agente Fiscal de Pichincha, en representación del Ministerio Público, con asiento en este Cantón de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de





Por lo tanto, quien manifieste no existir inconveniente que se conceda autorización  
que el solicitada por la peticionaria, por lo expuesto, ADMINISTRANDO  
ESTA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA POR AUTORIDAD DE LA  
MAGISTRADO, se acepta la demanda presentada por **ROSE MERCEDES CÁRDENAS**  
y se concede la AUTORIZACIÓN JUDICIAL para ceder los derechos  
y acciones que le pertenezcan de las acciones de la Compañía de Taxis COTIMAR  
SA de Santo Domingo de los Colorados así como también los derechos y  
acciones del vehículo de propiedad de la niña **ALISSON FIOFELLA CASTILLO**  
**CÁRDENAS**, Vehículo marca HYUNDAI, modelo ATOS PRIME GL GXX  
AEAD435 0608, motor G4HG M810219, chasis MALAB51HF7M381411 color  
amarillo, clase automóvil, tipo SEDAN, año de fabricación 2007, de placa  
PUE0062 bajo estricta y exclusiva responsabilidad de la peticionaria. Una vez  
ejecutada la presente sentencia consérvese copia de Ley. NOTIFIQUESE.

f) Dr. Fernando Cadena Valenzuela, Juez Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha  
(Suplente) f) Dr. Wilson Paredes Navarrete, Secretario (Encargado)

RAZON: Siento como tal que la fotocopia de la sentencia que antecede es igual a la original del juicio que reposa en el archivo del Juzgado a mi cargo y que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Certifco.

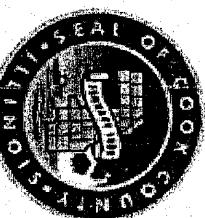
Santo Domingo de los Colorados a, 23 de Enero del 2008

~~Dr. Wilson Paredes Navarrete  
SECRETARIO ENCARGADO~~





STATE OF ILLINOIS )  
COOK COUNTY )  
) SS



## CERTIFICATE OF AUTHORITY

I, DAVID ORR, County Clerk of Cook County in the State of Illinois, certify that

**FIGUEROA, YOMARA**

the person named in the seal and signature on the attached document, is a Notary Public for the State of Illinois and was authorized to act as such at the time of the document's notarization.

To verify this Certificate of Authority for a Notarial Act, I have affixed my signature and seal of office this 26 day of July, 2007

Cook County Clerk, State of Illinois

Deputy

Cook County Clerk, State of Illinois

Deputy



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO EN CHICAGO

Presentada para autenticar la firma que antecede,  
el suscrito CONSUL  
del Ecuador en CHICAGO  
certifica que es autentica, siendo  
la que usa el señor DAVID ORL, RE-  
ESTRADOR DEL CONDADO DE ZON  
en todas sus actuaciones.  
Autenticacion No. 112/07  
Partida Arancelaria 15.7  
Valor de la Actuacion \$ 50.00  
Lugar y Fecha 26 JULIO 2007



*Elsa Lopez M.*  
Elsa Lopez Molina  
CONSUL

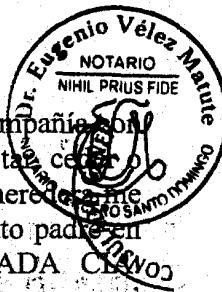


PRIMERA.- Comparece en calidad de poderdante el señor DIANA NATHALI CASTILLO HIDALGO\*, en su calidad de heredero de su padre, quien en vida fue don Manuel Leonidas Castillo Aguayo, conforme consta del Acta Notarial de posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, otorgada ante el Notario Undécimo de Quito, doctor Rubén Espinosa Idrobo, el ocho de junio del año 2007.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- El poderdante confiere de manera irrevocable poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su hermana, la señora Nina Sandra Castillo-Hidalgo, para que en base a cuyas facultades ésta, en nombre y representación y por los derechos que le corresponden al poderdante, otorgue la escritura pública que contenga la partición extrajudicial y adjudicación de los bienes dejados por mi padre, en los términos que considere los más convenientes para los intereses del poderdante; fundamentalmente, deberá acordar con los demás coherederos y con la señora Rosa Mercedes Cárdenas Ortega (cónyuge sobreviviente del causante Manuel Leonidas Castillo Aguayo y madre y representante legal de la menor, Alísson Fiorella Castillo Cárdenas), acerca de las siguientes materias:

- a) Acerca de la adjudicación a favor de quien mejor estime y en las proporciones, derechos o cuotas que considere necesario, los derechos y acciones que el poderdante posee como heredera en el departamento número quinientos cuatro A (504 A) y parqueadero cuarenta y dos, ambos ubicados en el Conjunto Residencial "PORTAL DEL RECREO", situado en la parroquia Eloy Alfaro del cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador; para lo cual la podataria queda facultada para ceder o transferir a cualquier título los derechos sucesorios que corresponde al poderdante sobre este bien;
- b) Acerca de la adjudicación a favor de quien mejor estime necesario y en las condiciones que considere más adecuadas, los derechos y acciones que le corresponden al poderdante en el vehículo de las siguientes características: Clase Automóvil, Marca HYUNDAI, tipo sedán, año de fabricación 2007, modelo Atos Prime GL GXX AEAD435 0608, motor Nº G4HG6M850819, chasis Nº MALAB51HP7M881411; para lo cual la podataria queda facultada para ceder o transferir a cualquier título los derechos sucesorios hereditaria que corresponde al poderdante sobre este bien;
- c) Acerca de la adjudicación a favor de quien mejor estime necesario y en las condiciones que considere más adecuadas, los derechos y acciones que le corresponden al poderdante en las acciones sociales que su padre poseyó en la Compañía de Transporte en Taxis COTIZAR o CIA COTIMAR; para lo cual la podataria queda facultada para ceder o transferir a cualquier título los derechos sucesorios hereditaria que corresponde al poderdante sobre dicha compañía;
- d) Acerca de las participaciones sociales que correspondieron a mi difunto padre en la compañía PROVIGES (PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA.); en tal virtud, y mientras la herencia se mantenga pro indiviso, para que sin

\* En esta parte, debe sustituirse por el nombre correspondiente: Peleg Manuel Castillo Aguayo o Diana Natali; en este último caso se sustituirá en todos los casos, "El Poderdante" por "La Poderdante".

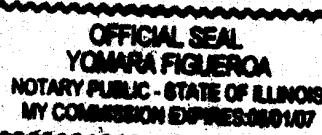


limitación de ninguna índole designe un representante de los herederos en la compañía con todas las facultades legales; para lo cual la podataria queda facultada para aceptar, ceder o transferir a cualquier título el porcentaje de participaciones sociales que como heredero me corresponden sobre las participaciones sociales que correspondieron a mi difunto padre en la compañía PROVIGES (PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA.); para el efecto, la podataria queda facultada para ejercer -de ser el caso- a mi nombre y representación todas las atribuciones y derechos y cumplir las obligaciones que corresponden a los socios en las compañías de responsabilidad limitada, sean estas de origen legal, reglamentario en general o estatutario. Por lo tanto, vale esta cláusula como instrumento mediante el cual entrego la representación convencional para ante la compañía PROVIGES (PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA.), en la persona de la podataria.

TERCERA: Sin embargo del detalle de las prerrogativas y facultades señaladas en la cláusula anterior, el presente poder se lo otorga amplia y suficientemente, sin reserva de ninguna clase y de manera irrevocable; por lo tanto la podataria no podrá alegar falta o insuficiencia de poder para llevar a cabo todas y cada una de los actos que por este poder se le asignan y confieren.

CUARTA.- Desde ya queda autorizada la podataria para que por sí misma o mediante delegación a tercera persona capaz, realice cuanto trámite se requiera hasta la inscripción de los instrumentos que formalicen los acuerdos de participación y adjudicación en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, en el Registro Mercantil del mismo Cantón, en las compañías antes referidas de las cuales mi padre era socio o accionista y en la Superintendencia de Compañías; incluso para que solicite y reciba a mi nombre los certificados de participación que me correspondan en las indicadas compañías.

QUINTA: El poderdante se ratifica en el contenido de todas y cada una de las cláusulas aquí establecidas, por ser convenientes a sus intereses.



DOY FE: Que la fotocopia que en TRES hojas antecede, concuerda con el documento que me fue presentado.

Dr. Eugenio Vélez Matute  
Notario Titular del Cantón Santa Domingo  
07-26-2007

Yomara Figueroa 07-26-2007  
Quino Castillo

**COPIA**  
NOTARIA TERCERA

Rec-16-16-



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO



**POSESIÓN EFECTIVA**

**DE LOS BIENES DEJADOS POR:  
EL SR. MANUEL LEONIDAS CASTILLO AGUAYO**

**A FAVOR DE:  
LA SRA. ROSA MERCEDES CÁRDENAS ORTEGA Y OTROS.**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

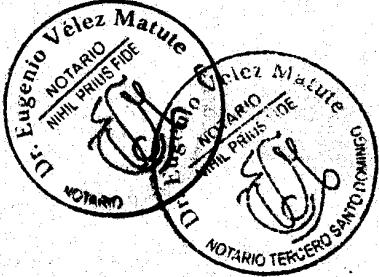
Dí:

COPIAS

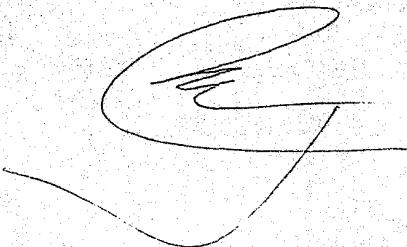
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ocho ( 08 ) de junio del año dos mil siete (2.007), ante mi, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciadas en la naturaleza y resultados del mismo: La señora Rosa Mercedes Cárdenas Ortega, de estado civil viuda, por sus propios derechos, y como madre y representante legal de su hija menor, la niña Alisson Fiorella Castillo Cárdenas; la señora Nina Sandra Castillo Hidalgo, por sus propios derechos, de estado civil casada; la señorita Gianina Inés Castillo Hidalgo, por sus propios derechos, de estado civil soltera.- Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad con el documento que me

POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR:  
EL SR. MANUEL LEONIDAS CASTILLO AGUAYO





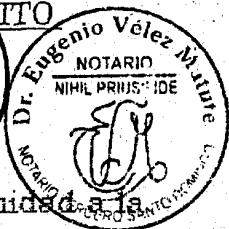
exhiben y cuyas copias adjunto; y dicen, que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: “ **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de Escrituras Públicas, sirvase insertar y conceder la POSESIÓN EFECTIVA, al tenor siguiente: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento público, la señora Rosa Mercedes Cárdenas Ortega, de estado civil viuda, por sus propios derechos y como madre y representante legal de su hija menor, la niña Alisson Fiorella Castillo Cárdenas; y, las hermanas Nina Sandra Castillo Hidalgo, por sus propios derechos, casada, y Gianina Inés Castillo Hidalgo por sus propios derechos, soltera.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, de ocupaciones privadas y particulares y hábiles para contratar, adquirir derechos y contraer obligaciones.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Uno) El señor Manuel Leonidas Castillo Aguayo, en su primer matrimonio con la señora Carmen Inés Hidalgo, procreó a Diana Nathali Castillo Hidalgo, soltera, Marco Vinicio Castillo Hidalgo, soltero, Peleg Manuel Castillo Hidalgo, casado, y a las comparecientes: Nina Sandra Castillo Hidalgo y Gianina Inés Castillo Hidalgo; de conformidad con las partidas de nacimiento que se agregan.- Dos) La compareciente, señora Rosa Mercedes Cárdenas Ortega, contrajo matrimonio con el señor Manuel Leonidas Castillo Aguayo en ese entonces de estado civil viudo, en el registro civil del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el veinticuatro de julio del año dos mil dos, conforme consta del Acta de Matrimonio que se agrega como habilitante.- Tres) Durante el matrimonio, los cónyuges Castillo Cárdenas

  
POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR:  
EL SR. MANUEL LEONIDAS CASTILLO AGUAYO



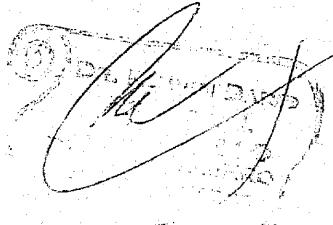
Decreto 17

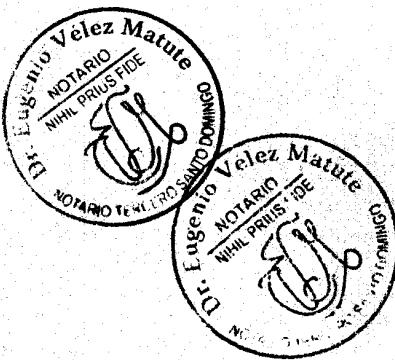
DR. RUBEN DARIO ESPINOZA IDROBO  
NOTARIO UNIFORME DE QUITO



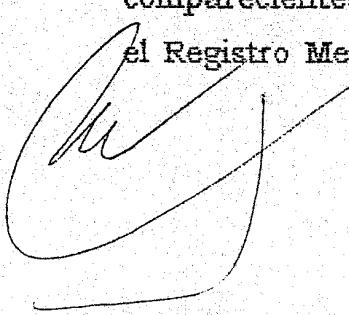
procrearon a Alisson Fiorella Castillo Cárdenas, de conformidad a la partida de nacimiento que también se agrega.- Cuatro) El señor Manuel Leonidas Castillo Aguayo, falleció en día veintiuno de mayo del año dos mil siete, conforme consta de la partida de defunción que se acompaña.- El fallecido, señor Manuel Leonidas Castillo Aguayo, antes de su muerte no deja testamento.- TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo seiscientos setenta y cuatro y siguientes del Código de Procedimiento Civil, así como en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en las calidades expuestas comparecemos con el fin de que se sirva concedernos la POSESIÓN EFECTIVA, de todos los bienes dejados por el señor Manuel Leonidas Castillo Aguayo, tanto a favor de la señora Rosa Mercedes Cárdenas Ortega, cónyuge sobreviviente, como a favor de sus hijos Alisson Fiorella Castillo Cárdenas, Diana Nathali Castillo Hidalgo, Marco Vinicio Castillo Hidalgo, Nina Sandra Castillo Hidalgo, Peleg Manuel Castillo Hidalgo y Gianina Inés Castillo Hidalgo, en calidad de únicos y universales herederos, dejando a salvo los derechos de posibles terceros.- Una vez concedida la Posesión Efectiva y levantada el Acta Notarial correspondiente, se mandará inscribirla conforme a la Ley de Registro.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Bolívar Mestanza Portero, Abogado con matrícula profesional número cinco mil doscientos seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- De conformidad con la facultad que me otorga el numeral

POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR:  
EL SR. MANUEL LEONIDAS CASTILLO AGUAYO





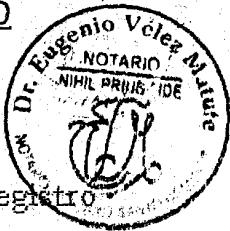
doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, yo, el Notario, tomo el juramento a las comparecientes advirtiéndoles de las penas por perjurio.- Las comparecientes manifiestan, bajo la gravedad del juramento rendido, que sus generales de Ley son como ya quedan indicados, que en las calidades que comparecen declaran que tienen la relación familiar cónyuge sobreviviente y de hijas del causante señor **MANUEL LEONIDAS CASTILLO AGUAYO**, y, que en consecuencia es la cónyuge sobreviviente y, en calidad de hijas son las únicas y universales herederas del mismo; además manifiestan que desconocen que el causante haya otorgado testamento, que tenga o haya tenido otros herederos.- Consecuente con lo anterior las comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta transcrita y las declaraciones rendidas.- Cumplidos como están los requisitos y solemnidades legales y atentos los documentos probatorios y habilitantes que se han presentado, en uso de la facultad contemplada en el numeral Doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA, pro-indiviso, sin perjuicio de terceros, de los bienes dejados por el señor **MANUEL LEONIDAS CASTILLO AGUAYO**, en favor de la señora Rosa Mercedes Cárdenas Ortega, cónyuge sobreviviente, como a favor de sus hijos Alisson Fiorella Castillo Cárdenas, Diana Nathali Castillo Hidalgo, Marco Vinicio Castillo Hidalgo, Nina Sandra Castillo Hidalgo, Peleg Manuel Castillo Hidalgo y Gianina Inés Castillo Hidalgo, en calidad de únicos y universales herederos, dejando a salvo los derechos de posibles terceros.- Se agregan los habilitantes presentados; cualquiera de los comparecientes quedan facultados para inscribir la presente acta en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- La presente declaración y

  
POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR:  
EL SR. MANUEL LEONIDAS CASTILLO AGUAYO

Dedicatoria - 18



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDÉCTIMO DE QUITO



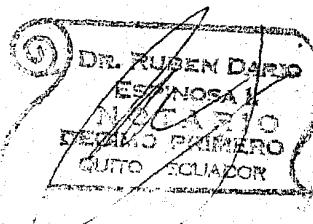
acta de concesión de Posesión Efectiva, se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente, para lo cual se conferirán las copias que soliciten los interesados.- Acorde con todo lo anterior, las comparecientes firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

Sra. Rosa Mercedes Cárdenas Ortega  
C. C. # J71009513-2

Sra. Nina Sandra Castillo Hidalgo  
C. C. # 050193318-8

Sra. Gianina Inés Castillo Hidalgo  
C. C. # 180134167-5

POSSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR:  
EL SR. MANUEL LEONIDAS CASTILLO AGUAYO





COPIA INTEGRA

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

QUITO

PICHINCHA

Tomo..... 2 Pág..... 82 Acta..... 478

En ..... provincia de ..... hoy día ..... de

FEBRERO ..... del dos mil CUATRO ..... el que suscribe, Jefe de

Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de:

NOMBRES: ALISSON FIORELLA

APELLIDOS: CASTILLO CARDENAS

SEXO: FEMENINO FECHA DE NACIMIENTO: TREINTA Y UNO DE ENERO DEL ANO 2004

LUGAR: LA VICENTINA del Cantón QUITO Provincia PICHINCHA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: MANUEL LEONIDAS CASTILLO AGUAYO de nacionalidad  
ECUATORIANA, de estado civil CASADO con Cédula de Id. Nº 150005372-1

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ROSA MERCEDES CARDENAS ORTEGA de nacionalidad  
ECUATORIANA, de estado civil CASADA con Cédula de Id. Nº 171009513-2

Solicitó esta Inscripción: EL PADRE con Cédula Nº .....

OBSERVACIONES:

LOS PADRES CASADOS ENTRE SI.

CORRESPONDE AL SEGUNDO PARTO.

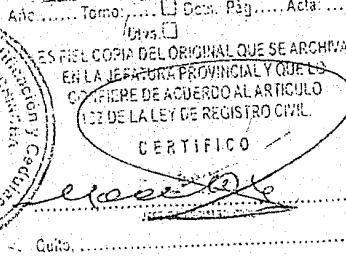
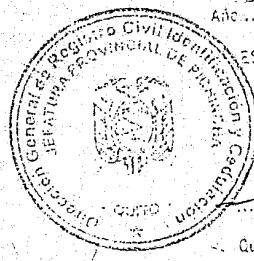
SIN ENMENDADURAS p.m.

HUELLAS DIGITALES INSCRITO

Pulgar izquierdo

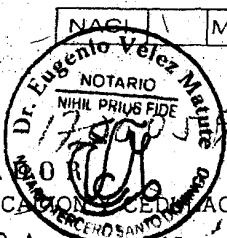
Pulgar derecho

FIRMAS:



Acta..... Tomo..... Dsc. Pág..... Acta.....  
Tomo.....  
Es Fiel COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA  
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE SE  
CONFERE DE ACUERDO AL ARTICULO  
111 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.  
CERTIFICO  
Quito.....

COPIA INTEGRA



080984

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

## INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo ... 10-A ... Pag. ... 219 ... Acta

CINCO

En ... QUITO ... MATERNIDAD ... provincia de ... PICHINCHA ..., hoy día ... de ... OCTUBRE ... de mil novecientos ECHENTA Y CUATRO ..., el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de :

NOMBRES: ... DIANA ROCIO NATHALI ... APPELLIDOS: ... CASTILLO HIDALGO ...  
 SEXO: ... FEMENINO ... FECHA DE NACIMIENTO: ... 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.984 ...  
 LUGAR: ... SAN BLAS ... del Cantón ... QUITO ... Provincia ... PICHINCHA ...  
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ... MANUEL LEONIDAS CASTILLO ... de nacionalidad ...  
 ECUATORIANA ... de estado ... CASADO ... con Cédula de Id. Nº 15-0005372-1 ... NOMBRES Y APELLIDOS D. MADRE: ... CARMEN INES HIDALGO ... de nacionalidad ... ECUATORIANA ...  
 de estado ... CASADA ... con Cédula de Id. Nº 17-02936103 ...

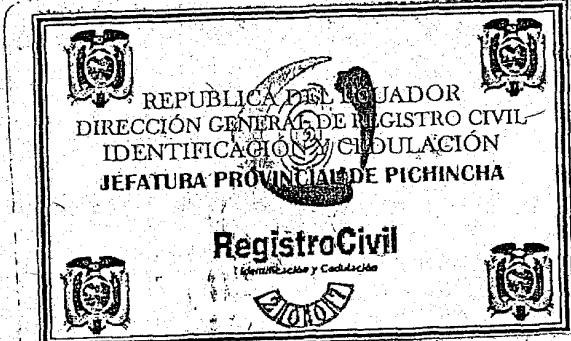
Solicitó esta inscripción: ... LA MADRE ... con Cédula Nº ...  
 de ... años de edad, de profesión ... de nacionalidad ...  
 quien hace constar, además, que ... CORRESPONDE AL ... SEXTO ... PARTE ...

## OBSERVACIONES:

LOS PADRES CASADOS ENTRE SI.

FIRMAS de Pichincha

Forma de Castillo

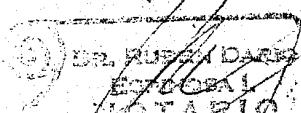


Año ... Tomo ... Bols. Pág. ... Acta ...

ES FISICA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA  
 EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO  
 CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO  
 112 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.

CERTIFICO

Gusto,



COLACION

COPIA INTEGRA

NACI.

MATRI.

DEFU.



INSCRIPCION DE NACIMIENTO

En ..... QUITO ..... provincia de ..... PICHINCHA ..... hoy día ..... TRECE ..... de

ABRIL ..... de mil novecientos ..... SETENTA Y TRES ..... el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: MARCO VINICIO ..... APELLIDOS: CASTILLO HIDALGO .....

SEXO: MASCULINO ..... FECHA DE NACIMIENTO: EL 5 DE FEBRERO DE 1.973 .....

LUGAR: ELOY ALFARO ..... del Cantón ..... QUITO ..... Provincia ..... PICHINCHA .....

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: MANUEL LEONIDAS CASTILLO ..... de nacionalidad ....  
ECUATORIANA ..... de estado ..... CASADO ..... con Cédula de Id. Nº ..... 15-0005372 ..... NOMBRES Y APE-

LLIDOS DE LA MADRE: CARMEN INES HIDALGO ..... de nacionalidad ..... ECUATORIANA .....  
de estado ..... CASADA ..... con Cédula de Id. Nº ..... 17-0293610 ..... Es hija ..... de los  
mencionados padres.

Solicitó esta inscripción: ..... con Cédula Nº ..... de ..... años de edad, de profesión ..... de nacionalidad .....

CORRESPONDE AL CUARTO PARTO

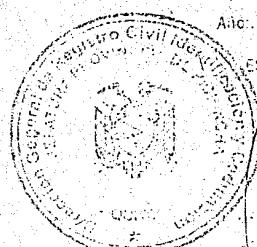
OBSERVACIONES:

LOS PADRES CASADOS ENTRE SI.=

FIRMA: ..... Jefe de Registro Civil  
de Pichincha

GEV

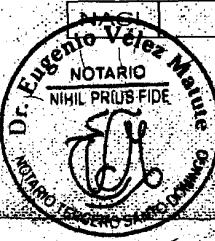
X =



Año: ..... Total: ..... Días: ..... Acta: .....  
Días: .....  
ESTE ACTA CUYO DEORIGINAL GUARDA EN LA JEFATURA PROVINCIAL, CUELO CONFIERSE DE ACUERDO AL ARTICULO 112 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.  
CERTIFICADO

Jefe de Registro Civil

COPIA INTEGRA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo ... Doc.... Pág. 24..... Acta .. 74.....

En ... Esmeralda ..... provincia de ... Morona Santiago ..... hoy día ... 10.06. .... de  
noveiembre ..... de mil novecientos ... El Tentero ..... el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-  
de la presente acta de inscripción del nacimiento de :

NOMBRES: ... Nina Sandra ..... APELLIDOS: ... Castillo Idalgos

SEXO: ... Femenina ..... FECHA DE NACIMIENTO: ... 6 de noviembre de 1971 -

LUZAR: ... Esmeralda ..... del Cantón ... Allocoya ..... Provincia ... Morona Santiago.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ... Manuel Castillo Acuña ..... de nacionalidad ....

... Esmeralda ..... de estado ... Soltera ..... con Cédula de Id. N° 15-0005372 ..... NOMBRES Y APE-

LLIDOS DE LA MADRE: ... Carmen Luisa Idalgos ... Acuña ..... de nacionalidad ... Esmeralda.

de estado ... Soltera ..... con Cédula de Id. N° 15-0283610....

Solicitó esta inscripción: ... Manuel Castillo Acuña ..... con Cédula N° 15-0005372....

de ... 23 ..... años de edad, de profesión ... Militar ..... de nacionalidad ... Esmeralda.

quién hace constar, además, que ... en el Padrón de la villa ... Esmeralda.

OBSERVACIONES:

Laura La Madre R. conocida a su hija Nina Sandra Castillo Idalgos ... Carmen Luisa Idalgos ... Acuña ... con Cédula N° 15-0283610 ... Amaya de ... de ... de ... de ... de este lugar.

FIRMAS: ... Manuel Castillo ... Carmen Luisa

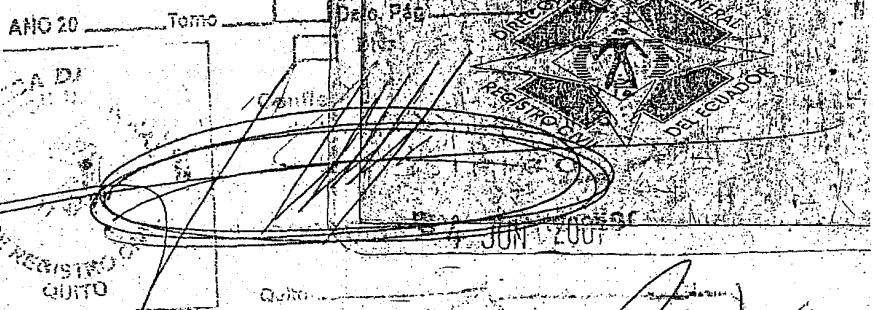
el Jefe se pone

... Esmeralda

GESTION DE REGISTRO CIVIL  
OPERADOR 2007

ANIO 2000 TOMO

DE 0 PÁS



DR. RUIZ MARÍA  
REGISTRO CIVIL  
TOMO X  
DECIMO PRIMER  
QUITO - ECUADOR



Reconocido por ..... mediante .....  
con fecha ..... cuya copia se archiva.  
de ..... de 1.9....

f) Jefe de Oficina /

Legitimad ..... por sus padres ..... mediante matrimonio celebrado en la oficina de ..... con fecha ..... e inscrito en el tomo ..... pág. ..... acta .....  
..... de ..... de 1.9....

f) Jefe de Oficina

Contrajo matrimonio con ..... en la oficina de .....  
con fecha : ..... e inscrito en el tomo ..... pág. ..... acta .....  
..... de ..... de 1.9....

f) Jefe de Oficina

Falleció el ..... de ..... de 1.9..... y su defunción consta inscrita en la oficina de .....  
..... en el tomo ..... pág. ..... acta .....  
..... de ..... de 1.9....

f) Jefe de Oficina

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- Quito, 6 de agosto de 1.985 RAZON: Por Resolución de la Dirección General de R.C. de fecha, 17 de abril de 1.984 y de conformidad con el Art. 90, se establece esta inscripción en el sentido de que tanto la inscrita como su madre tienen el apellido HIDALGO con H, y no como consta, los demás datos permanecerán iguales.- Documento que se archiva con el N°: 85-14-4-2083.-

Jefe Dpto.

SECCIÓN LEGAL

ac.

QUITO

AÑO 20

TOMO



COPIA INTEGRA



Falta la firma del padre

# REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

## **INSCRIPCION DE NACIMIENTO**

Tomo Uno..... Pág...73..... Acta 73

En Vaisha, provincia de Afusana Santiago, hoy día Diez y once de  
Noviembre de mil novecientos sesentanueve, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-  
de la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: Velég. Manuel..... APELLIDOS: Castillo Hidalgo  
 SEXO: Hombre..... FECHA DE NACIMIENTO: cuatro de Noviembre de mil novecientos veintidós  
 LUGAR: Tolima..... del Cantón Morona..... Provincia Morona Santiago  
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Manuel Leonidas Castillo Aguirre..... de nacionalidad Ecuadoriana  
casado..... de estado ..... con Cédula de Id. Nº 15-028.5372..... NOMBRES Y APE-  
 LLIDOS DE LA MADRE: Carmen Inés Hidalgo Arellano..... de nacionalidad Ecuadoriana  
 de estado ..... casada..... con Cédula de Id. Nº 17-029.3610.....

Solicitó esta inscripción: Manuel Leonidas Castillo Aguayo, con Cédula N° 15.000.5.3.7.2.....  
de Guintos..... años de edad, de profesión Decanato..... de nacionalidad Ecuatoriano.....  
quien hace constar, además, que es padre del mismo inscrito.....

## OBSERVACIONES:

**FIRMAS :**



OPTRADOR 2007

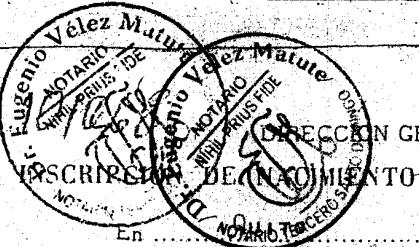
卷之三

COPIA INTEGRA

NACI.

MATRI.

DEFU.



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Tomo 10 Pág. 344 Acta 7889

PICHINCHA

DOCE

En ..... provincia de ..... hoy día ..... de ..... JUNIO ..... de mil novecientos ..... SESENTA Y NUEVE ..... el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de :

NOMBRES: GIANINA INES

APELLIDOS:

CASTILLO HIDALGO

SEXO: FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO:

10 DE OCTUBRE DE 1.968

LUGAR: SAN BLAS. .... del Cantón ..... QUITO

Provincia ..... PICHINCHA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE : MANUEL BONIDAS CASTILLO

de nacionalidad ...

ECUATORIANA .....

BOLTERO

de estado ..... con Cédula de Id. Nº 15-0005372 NOMBRES Y APE

LLIDOS DE LA MADRE: CARMEN INÉS HIDALGO

ECUATORIANA .....

SOLTERA

de estado ..... con Cédula de Id. Nº 17-0293610

Solicitó esta inscripción: LOS PADRES ..... con Cédula Nº .....

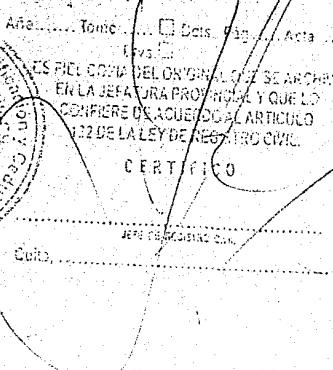
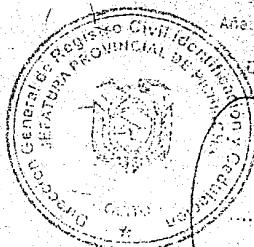
de ..... años de edad, de profesión ..... de nacionalidad .....

ESTA INSCRIPCION SE LA HACE DE ACUERDO A LA RESOLUCION DICTADA POR L  
JEFATURA DE R. C. DE PICHINCHA, QUE SE ARCHIVA CON EL # 7889.-

OBSERVACIONES:

LOS PADRES PRESENTES. - EL PADRE PRESENTA CERTIFICADO VOTACIÓN, LA MADRE MENOR DE  
EDAD. -

FIRMAS: *Juan B. Castillo*



COPIA INTEGRA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

QUITO-HOSP. QUITO-P.N.

En ..... provincia de ..... PICHINCHA, hoy día ..... VEINTE Y UNO de MAYO de dos mil ..... SIETE. El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la

presente acta de inscripción de la defunción de:

MANUEL LEONIDAS CASTILLO AGUAYO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: ..... MASCULINO Estado Civil: ..... CASADO Edad: ..... CINCUENTA Y NUEVE años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ..... MANUEL CASTILLO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ..... ALEJANDRINA AGUAYO

Lugar del fallecimiento: ..... LA VICENTINA-QUITO Fecha: ..... VEINTE Y UNO de MAYO del dos mil ..... SIETE. El Cónyuge

sobreviviente se llama: ..... ROSA M CARDENAS ORTEGA

Causa de la muerte: ..... SHOCK SEPTICO REFRACTARIO FMSO. LEUCEMIA AGUDA BIPENITIPICA. HEPATITIS

Solicitó esta inscripción: ..... GIANINA INES CASTILLO

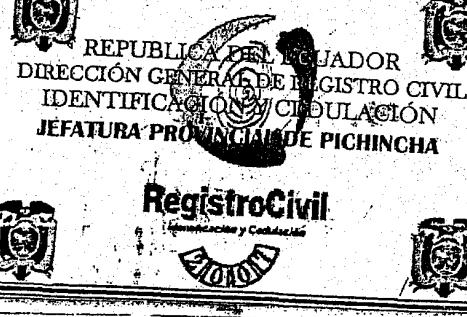
con Cédula de Identidad Nº 180234167-5 domiciliada en QUITO

OBSERVACIONES:

NUMERO DE REGISTRO FALLECIDO.- 150005372-1.-SIN ENMENDADURAS. b7

*Diploma de inscripción de defunción*

FIRMAS:



Año: ..... Tomo: ..... Octs. Pág. .... Acta: .....

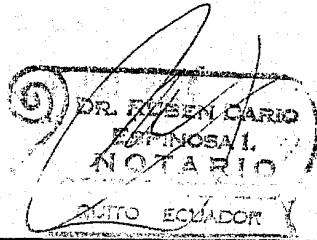
Otrs.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA  
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE O  
CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO  
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.

CERTIFICO

Quito, .....

Jefe de Registro Civil





DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº A 0099586

USD. 0,50



COPIA INTEGRA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

cuya copia  
de

## INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 5 Pág. 185 Acta 1762

En ..... QUITO ..... Provincia de ..... PICHINCHA  
hoy día VEINTE Y CUATRO de ..... JULIO ..... del dos mil ..... 2005  
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de : NOMBRES Y  
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : MANUEL LEONIDAS CASTILLO AGUAYO  
..... nacido en PUYO - POSTAZA ....., el 18 de DICIEMBRE de  
19 47, de nacionalidad ECUATORIANA ....., de profesión EMPLEADO PRIVADO  
con Cédula Nº 150005372-1 domiciliado en ..... QUITO ....., de estado  
anterior ..... VIVIO ....., hijo de ..... MANUEL CASTILLO  
y de ..... ALEXANDRINA AGUAYO.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ROSA MERCEDES CARDENAS  
ORTEGA ..... nacida en QUITO - PICHINCHA ....., el 10 de MAYO ..... de  
19 68, de nacionalidad ECUATORIANA ....., de profesión EMPLEADA PRIVADA  
con Cédula Nº 171009513-2 domiciliada en ..... QUITO ....., de estado ante  
rior ..... SOLTERA ....., hija de ..... CARLOS JUSTINIANO CARDENAS  
y de ..... GLORIA INES ORTEGA

LUGAR DEL MATRIMONIO : ..... QUITO ..... FECHA : 24- JULIO-2002

En este matrimonio reconocieron su hija ..... llamad.....

.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

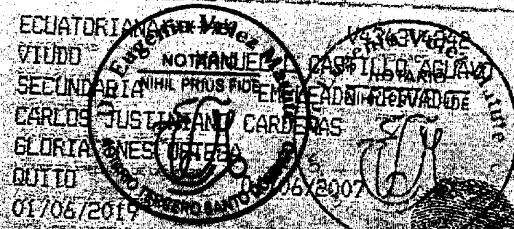
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

ACIONES

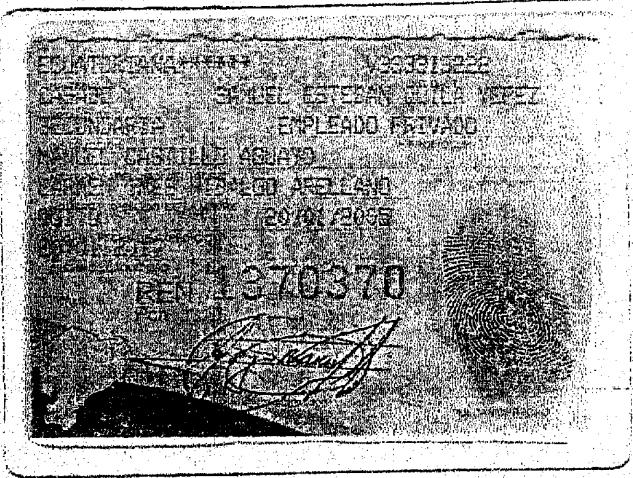
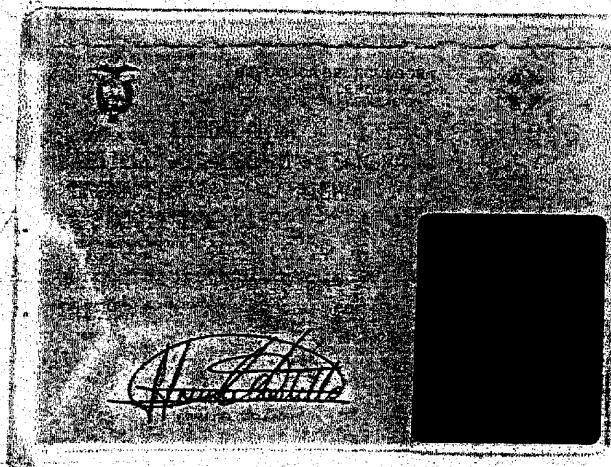
FIRMAS:

Manuel L. Castillo A.

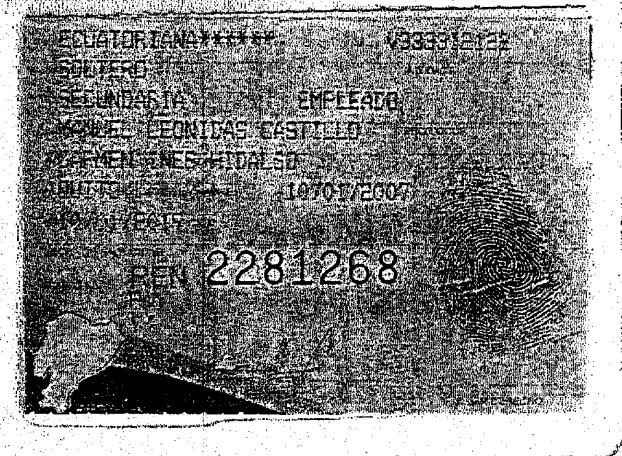
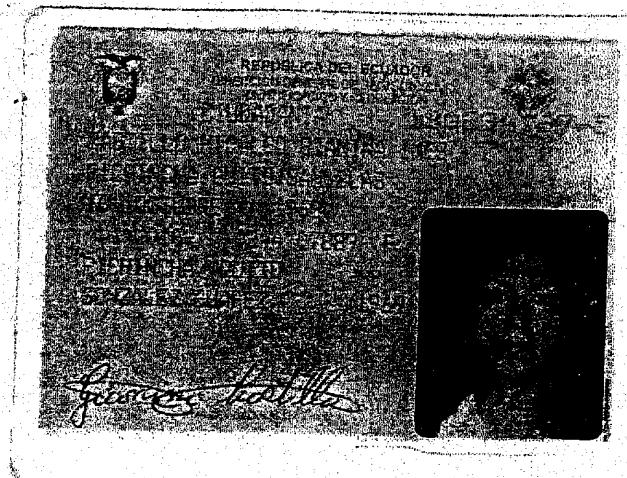
Venustus - 23



REN 2357843

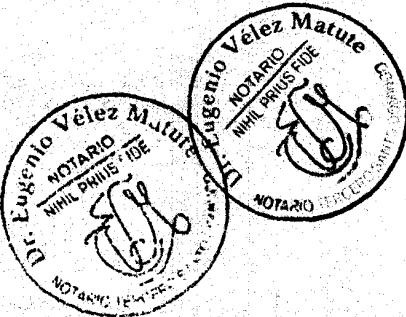


REN 2357843

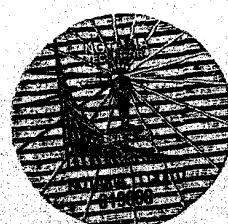


REN 2281268





Se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta CUARIA COPIA CERTIFICADA, firmada y  
sellada de la escritura pública de POSESIÓN EFECTIVA DE  
LOS BIENES DEJADOS POR: EL SR. MANUEL LEONIDAS CASTILLO  
AGUAYO; A FAVOR DE: LA SRA. ROSA MERCEDES CÁRDENAS  
ORTEGA Y OTROS.- Quito, a 08 de Junio 2.007.-



DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO,  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



Venintuatu - 24.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 138, repertorio(s) - 40064

Viernes, 15/06/2007, 02:57:35 PM

  
EL REGISTRADOR

Causante (s)

Señor: MANUEL LEONIDAS CASTILLO AGUAYO.-

Beneficiario (s)

sus hijos: ALISSON FIORELLA CASTILLO CARDENAS, DIANA NATHALI CASTILLO HIDALGO, MARCO VINICIO CASTILLO HIDALGO, NINA SANDRA CASTILLO HIDALGO, PELEG MANUEL CASTILLO HIDALGO Y GIANINA INES CASTILLO HIDALGO; y, de la señora: ROSA MERCEDES CARDENAS ORTEGA, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable :-

  
FRANKLIN FREIRE





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrita el ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA, otorgada ante el Notario DÉCIMO PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA de 08 de junio del 2.007, bajo el número 1757 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Queda archivada la TERCERA COPIA Certificada de la Escritura Pública de la POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes dejados por el SR. MANUEL LEONIDAS CASTILLO AGUAYO, en favor de su cónyuge sobreviviente, SRA. ROSA MERCEDES CÁRDENAS ORTEGA; de su hija MENOR DE EDAD ALISSON FIORELLA CASTILLO CÁRDENAS; y, de los SEÑORES: DIANA NATHALI CASTILLO HIDALGO; MARCO VINICIO CASTILLO HIDALGO; NINA SANDRA CASTILLO HIDALGO; PELEG MANUEL CASTILLO HIDALGO; Y, GIANINA INÉS CASTILLO HIDALGO. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada ACTA. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 1059.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 26953.- Quito, a veinte y dos de junio del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO.-



RG/Ig.-

DOT FE: Que la fotocopia que en \_\_\_\_\_  
hojas antecede, concuerda con el documento que me fue presentado.

14 JUN 2008

Dr. Eugenio Vélez Matus  
Notario 3º del Cantón Santo Domingo



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO



## PODER ESPECIAL

**OTORGADO POR:**

SRTA. GIANINA INÉS CASTILLO HIDALGO

**A FAVOR DE:**

SRA. NINA SANDRA CASTILLO HIDALGO

**CUANTÍA : Indeterminada**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy dia **catorce ( 14 ) de agosto del año dos mil siete**, ante mi doctor Rubén Dario Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente y bien inteligenciada en la naturaleza y efectos del presente contrato: la señorita **GIANINA INÉS CASTILLO HIDALGO**, por sus propios derechos, de estado civil soltera.- La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**- Comparece en calidad de poderdante la señorita **GIANINA INÉS CASTILLO HIDALGO**, en su calidad de heredera de su padre, quien en vida fue don Manuel Leonidas Castillo Aguayo, conforme

Poder Especial que otorga la Sra. Gianina Inés Castillo Hidalgo a favor de la Sra. Nina Sandra Castillo Hidalgo

DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA E.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR



consta del Acta Notarial de posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, otorgada ente el Notario Undécimo de Quito, doctor Rubén Espinosa Idrobo, el ocho de junio del año dos mil siete.- **SEGUNDA.**

**PODER ESPECIAL.**- La poderdante confiere de manera irrevocable poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su hermana, la señora Nina Sandra Castillo Hidalgo, para que en base a cuyas facultades ésta, en nombre y representación y, por los derechos que le corresponden a la poderdante, otorgue la escritura pública que contenga la partición extrajudicial y adjudicación de los bienes dejados por mi padre, en los términos que considere los más convenientes para los intereses de la poderdante; fundamentalmente, deberá acordar con los demás coherederos y con la señora Rosa Mercedes Cárdenas Ortega (cónyuge sobreviviente del causante Manuel Leonidas Castillo Aguayo y madre y representante legal de la menor Alisson Fiorella Castillo Cárdenas), acerca de las siguientes materias: **a)** Acerca de la adjudicación a favor de quien mejor estime y en las proporciones, derechos o cuotas que considere necesario, los derechos y acciones que la poderdante posee como heredera en el departamento número quinientos cuatro A (504 A) y parqueadero cuarenta y dos, ambos ubicados en el Conjunto Residencial "PORTAL DEL RECREO", situado en la parroquia Eloy Alfaro del cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador; para lo cual la apoderada queda facultada para ceder o transferir a cualquier título los derechos sucesorios que corresponde a la poderdante sobre este bien; **b)** Acerca de la adjudicación a favor de quien mejor estime necesario y en las condiciones que considere más adecuadas, los derechos y acciones que le corresponden a la poderdante en el vehículo de las siguientes características: Clase Automóvil, Marca HYUNDAI, tipo Sedán, año de fabricación dos mil siete, modelo Atos Prime GL GXX AEAD435 0608,

Poder Especial que otorga la Sra. Gianina Inés Castillo Hidalgo a favor  
de la Sra. Nina Sandra Castillo Hidalgo



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA  
NOTARIO UNDECIMO DE SANTO DOMINGO



motor N° G4HG6M850819, chasis N° MALAB51HP7M881411; para lo cual la apoderada queda facultada para ceder o transferir a cualquier título los derechos sucesorios hereditaria que corresponde a la poderdante sobre este bien; **c)** Acerca de la adjudicación a favor de quien mejor estime necesario y en las condiciones que considere más adecuadas, los derechos y acciones que le corresponden a la poderdante en las acciones sociales que su padre poseyó en la Compañía de Transporte en Taxis COTIZAR o CIA COTIMAR; para lo cual la apoderada queda facultada para ceder o transferir a cualquier título los derechos sucesorios hereditaria que corresponde al poderdante sobre dicha compañía; **d)** Acerca de las participaciones sociales que correspondieron a mi difunto padre en la compañía PROVIGES (PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA.); en tal virtud, y mientras la herencia se mantenga pro indiviso, para que sin limitación de ninguna índole designe un representante de los herederos en la compañía con todas las facultades legales; para lo cual la apoderada queda facultada para aceptar, ceder o transferir a cualquier título el porcentaje de participaciones sociales que como heredera me corresponden sobre las participaciones sociales que correspondieron a mi difunto padre en la compañía PROVIGES (PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA.); para el efecto, la apoderada queda facultada para ejercer -de ser el caso- a mi nombre y representación todas las atribuciones y derechos y cumplir las obligaciones que corresponden a los socios en las compañías de responsabilidad limitada, sean estas de origen legal, reglamentario en general o estatutario. Por lo tanto, vale esta cláusula como instrumento mediante el cual entrego la representación convencional para ante la compañía PROVIGES (PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA.), en la persona de la apoderada.-

**TERCERA.** Sin embargo del detalle de las prerrogativas y facultades

Poder Especial que otorga la Sra. Gianina Inés Castillo Hidalgo a favor de la Sra. Nina Sandra Castillo Hidalgo

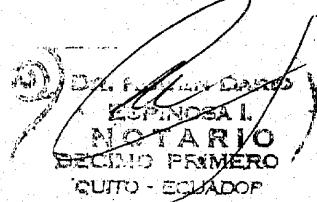
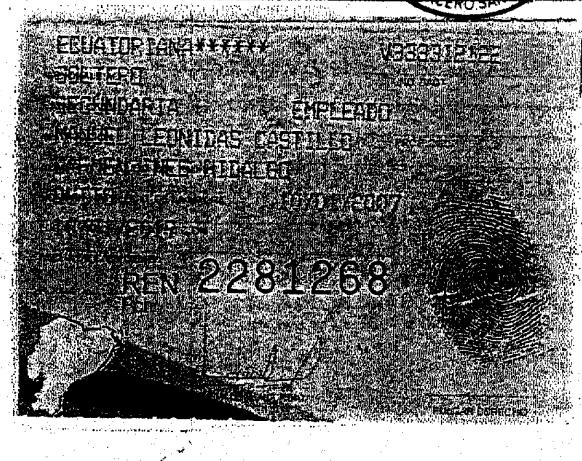
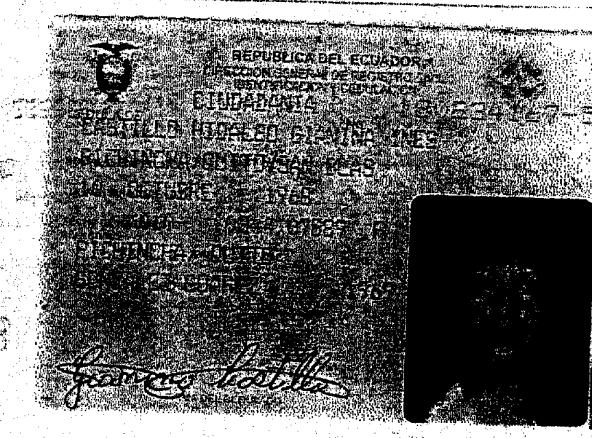
DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA  
NOTARIO  
UNDECIMO  
SANTO DOMINGO



señaladas en la cláusula anterior, el presente poder se lo otorga amplia y suficientemente, sin reserva de ninguna clase y de manera irrevocable; por lo tanto la apoderada no podrá alegar falta o insuficiencia de poder para llevar a cabo todas y cada una de los actos que por este poder se le asignan y confieren.- **CUARTA.**- Desde ya queda autorizada la apoderada para que por sí misma o mediante delegación a tercera persona capaz, realice cuanto trámite se requiera hasta la inscripción de los instrumentos que formalicen los acuerdos de partición y adjudicación en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, en el Registro Mercantil del mismo Cantón, en las compañías antes referidas de las cuales mi padre era socio o accionista y en la Superintendencia de Compañías; incluso para que solicite y reciba a mi nombre los certificados de participación que me correspondan en las indicadas compañías.- **QUINTA:** La poderdante se ratifica en el contenido de todas y cada una de las cláusulas aquí establecidas, por ser convenientes a sus intereses.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Bolívar Mestanza Portero, Abogado con matrícula número cinco mil doscientos seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se afirma y ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Gianina Inés Castillo Hidalgo  
C.C. # 180234167-5

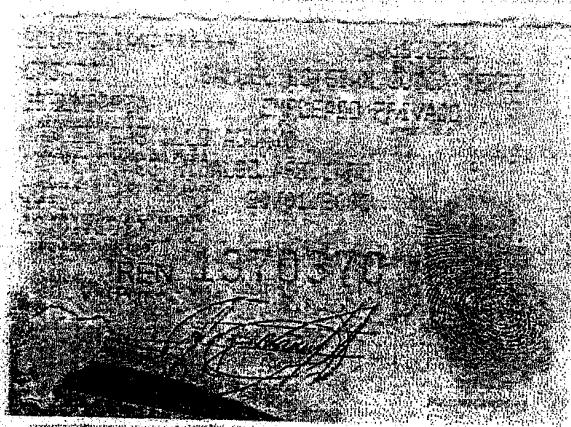
Poder Especial que otorga la Sra. Gianina Inés Castillo Hidalgo a favor  
de la Sra. Nina Sandra Castillo Hidalgo





REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
SISTEMA ELECTORAL DE VOTACION Y CEDULACION

*Eugenio Velez Matute*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta 2007*  
CONSULTA PREGUNTA NACIONAL  
16 DE ABRIL DE 2007

028-0074      0501933188

NUMERO      CEDULA

CASTILLO HIDALGO NINA SANDRA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHAUPIQUIS  
PARROQUIA

QUITO  
ANDES

*[Signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

*CJ*



Se otorgó ante mí, en la fe de

ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de: PODER ESPECIAL, otorgada por: SRTA. GIANINA INES CASTILLO HIDALGO, a favor de: SRA NINA SANDRA CASTILLO HIDALGO , firmada y sellada en Quito, a catorce de Agosto del año dos mil siete.-

DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMER  
QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

DOY FE: Que la fotocopia que en su parte  
fija antecede, concuerda con el documento  
que me fue presentado.

14 JUN 2008  
Dr. Eugenio Vélez Matute  
Notario Tercero del Cantón Santo Domingo



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO



## PODER ESPECIAL

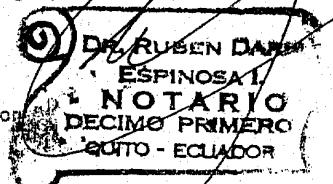
**OTORGADO POR:**  
**SR. MARCO VINICIO CASTILLO HIDALGO**

**A FAVOR DE:**  
**SRA. NINA SANDRA CASTILLO HIDALGO**

**CUANTÍA : Indeterminada**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **catorce ( 14 ) de agosto del año dos mil siete**, ante mi doctor Rubén Dario Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente y bien inteligenciado en la naturaleza y efectos del presente contrato: el señor MARCO VINICIO CASTILLO HIDALGO, por sus propios derechos, de estado civil soltero.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**- Comparece en calidad de poderdante el señor MARCO VINICIO CASTILLO HIDALGO, en su calidad de heredero de su padre, quien en vida fue don Manuel Leonidas Castillo Aguayo, conforme

Poder Especial que otorga el Sr. Marco Vinicio Castillo Hidalgo a favor de la Sra. Nina Sandra Castillo Hidalgo





consta del Acta Notarial de posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, otorgada ante el Notario Undécimo de Quito, doctor Rubén Espinosa Idrobo, el ocho de junio del año dos mil siete.- **SEGUNDA.-**

**PODER ESPECIAL.**- El poderdante confiere de manera irrevocable poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su hermana, la señora Nina Sandra Castillo Hidalgo, para que en base a cuyas facultades ésta, en nombre y representación y, por los derechos que le corresponden al poderdante, otorgue la escritura pública que contenga la partición extrajudicial y adjudicación de los bienes dejados por mi padre, en los términos que considere los más convenientes para los intereses del poderdante; fundamentalmente, deberá acordar con los demás coherederos y con la señora Rosa Mercedes Cárdenas Ortega (cónyuge sobreviviente del causante Manuel Leonidas Castillo Aguayo y madre y representante legal de la menor Alisson Fiorella Castillo Cárdenas), acerca de las siguientes materias: **a)** Acerca de la adjudicación a favor de quien mejor estime y en las proporciones, derechos o cuotas que considere necesario, los derechos y acciones que el poderdante posee como heredero en el departamento número quinientos cuatro A (504 A) y parqueadero cuarenta y dos, ambos ubicados en el Conjunto Residencial "PORTAL DEL RECREO", situado en la parroquia Eloy Alfaro del cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador; para lo cual la apoderada queda facultada para ceder o transferir a cualquier título los derechos sucesorios que corresponde al poderdante sobre este bien; **b)** Acerca de la adjudicación a favor de quien mejor estime necesario y en las condiciones que considere más adecuadas, los derechos y acciones que le corresponden al poderdante en el vehículo de las siguientes características: Clase Automóvil, Marca HYUNDAI, tipo Sedán, año de fabricación dos mil siete, modelo Atos Prime GL GXX AEAD435 0608,

*[Handwritten signature over the power of attorney text]*  
Poder Especial que otorga el Sr. Marco Vinicio Castillo Hidalgo a favor  
de la Sra. Nina Sandra Castillo Hidalgo



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

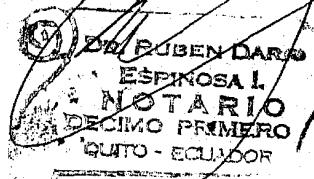
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO



motor N° G4HG6M850819, chasis N° MALAB51HP7M881411; para lo cual la apoderada queda facultada para ceder o transferir a cualquier título los derechos sucesorios hereditaria que corresponde al poderdante sobre este bien; **c)** Acerca de la adjudicación a favor de quien mejor estime necesario y en las condiciones que considere más adecuadas, los derechos y acciones que le corresponden al poderdante en las acciones sociales que su padre poseyó en la Compañía de Transporte en Taxis COTIZAR o CIA COTIMAR; para lo cual la apoderada queda facultada para ceder o transferir a cualquier título los derechos sucesorios hereditaria que corresponde al poderdante sobre dicha compañía; **d)** Acerca de las participaciones sociales que correspondieron a mi difunto padre en la compañía PROVIGES (PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA.); en tal virtud, y mientras la herencia se mantenga pro indiviso, para que sin limitación de ninguna índole designe un representante de los herederos en la compañía con todas las facultades legales; para lo cual la apoderada queda facultada para aceptar, ceder o transferir a cualquier título el porcentaje de participaciones sociales que como heredera me corresponden sobre las participaciones sociales que correspondieron a mi difunto padre en la compañía PROVIGES (PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA.); para el efecto, la apoderada queda facultada para ejercer -de ser el caso- a mi nombre y representación todas las atribuciones y derechos y cumplir las obligaciones que corresponden a los socios en las compañías de responsabilidad limitada, sean estas de origen legal, reglamentario en general o estatutario. Por lo tanto, vale esta cláusula como instrumento mediante el cual entrego la representación convencional para ante la compañía PROVIGES (PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA.), en la persona de la apoderada.

**TERCERA.-** Sin embargo del detalle de las prerrogativas y facultades

Poder Especial que otorga el Sr. Marco Vinicio Castillo Hidalgo a favor de la Sra. Nina Sandra Castillo Hidalgo





señaladas en la cláusula anterior, el presente poder se lo otorga amplia y suficientemente, sin reserva de ninguna clase y de manera irrevocable; por lo tanto la apoderada no podrá alegar falta o insuficiencia de poder para llevar a cabo todas y cada una de los actos que por este poder se le asignan y confieren.- **CUARTA.**- Desde ya queda autorizada la apoderada para que por sí misma o mediante delegación a tercera persona capaz, realice cuanto trámite se requiera hasta la inscripción de los instrumentos que formalicen los acuerdos de partición y adjudicación en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, en el Registro Mercantil del mismo Cantón, en las compañías antes referidas de las cuales mi padre era socio o accionista y en la Superintendencia de Compañías; incluso para que solicite y reciba a mi nombre los certificados de participación que me correspondan en las indicadas compañías.- **QUINTA:** El poderdante se ratifica en el contenido de todas y cada una de las cláusulas aquí establecidas, por ser convenientes a sus intereses.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Bolívar Mestanza Portero, Abogado con matrícula número cinco mil doscientos seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se afirma y ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Marco Vinicio Castillo Hidalgo  
Sr. Marco Vinicio Castillo Hidalgo  
C.C. # 050194568-7

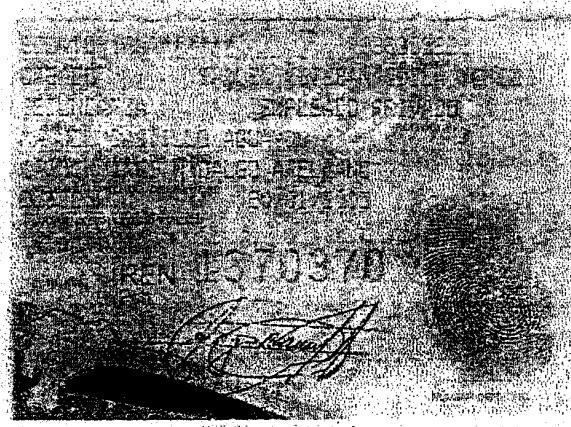
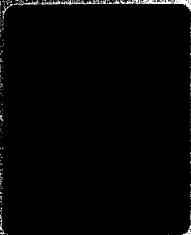
Poder Especial que otorga el Sr. Marco Vinicio Castillo Hidalgo a favor  
de la Sra. Nina Sandra Castillo Hidalgo





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
14 DE ABRIL DE 2007

Consulta  
2007

028-0074      0501933188  
Número      CEDULA  
CASTILLO HIDALGO NINA SANDRA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHAUPICHE  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

*[Barcode]*

*[Large handwritten signature]*



Se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura  
pública de: **PODER ESPECIAL**, otorgada por: **SR. MARCO VINICIO  
CASTILLO HIDALGO**, a favor de: **SRA NINA SANDRA CASTILLO  
HIDALGO**, firmada y sellada en Quito, a catorce de Agosto del año dos  
mil siete.-

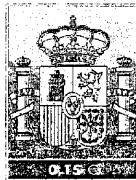
**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**

DOY FE: Que la fotocopia que en 005780  
hojas antecede, concuerda con el documento  
que me fue presentado.

4 AGO 2008  
Dr. Eugenio Vélez Martínez  
Notario Tercero del Cantón Santo Domingo



02/2007



**RAMÓN GARCÍA ATANCE LACADENA**  
**NOTARIADO**  
 c/ Mallorca, 1  
 Tel. 971 38 40 51 (2 líneas) - Fax 971 38 44 13  
 E-mail: notariogarcia-atance@notariado.org  
 07760 CIUTADELLA DE MENORCA

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL OTORGADA POR DON  
 PELEG-MANUEL CASTILLO HIDALGO A FAVOR DE DOÑA  
 NINA-SANDRA CASTILLO HIDALGO. -----

NÚMERO: MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO  
 (1.145) -----

En CIUTADELLA DE MENORCA, mi residencia,  
 siendo treinta y uno de Agosto de dos mil sie-  
 te. -----

----- ANTE MÍ -----

RAMON GARCIA-ATANCE LACADENA, Notario del  
 Ilustre Colegio de Illes Balears, -----

----- COMPARECE -----

DON PELEG-MANUEL CASTILLO HIDALGO, ma-  
 yor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y con  
 residencia en España, casado, vecino de  
 CIUTADELLA DE MENORCA (ILLES BALEARS), con do-  
 micilio en C/ ES MERCADAL, N.º 38, 1º IZQUIERDA,  
 con número de identificación fiscal para ex-  
 tranjeros en España X4919431F, y con tarjeta de  
 residencia vigente número E08180853. -----



-----INTERVIENE-----

En su propio nombre. -----

Le juzgo con la capacidad legal necesaria para otorgar esta Escritura de PODER ESPECIAL, a cuyo efecto, -----

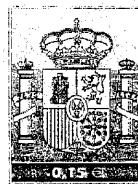
-----DISPONE-----

En su calidad de heredero de su padre, quien en vida fue Don Manuel Leonidas Castillo Aguayo, conforme consta del Acta Notarial de posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, otorgada entre el Notario Undécimo de Quito, doctor Rubén Espinosa Idrovo, el 8 de junio de 2.007, -----

-----CONFIERE-----

Poder especial, amplio y suficiente, el cual en derecho se requiere, a favor de su hermana DOÑ NINA-SANDRA CASTILLO HIDALGO, para que en base a cuyas facultades ésta, en nombre y representación y por los derechos que le corresponden al poderdante, otorgue la escritura pública que contenga la partición extrajudicial y adjudicación de los bienes dejados por su padre, en los términos que considere los más convenientes para los intereses del poderdante;

02/2007



fundamentalmente, deberá acordar con los demás coherederos y con la señora Rosa Mercedes Cárdenas Ortega (cónyuge sobreviviente del causante Don Manuel Leonidas Castillo Aguayo, y madre y representante legal de la menor, Doña Alisson Fiorella Castillo Cárdenas), las siguientes,

FACULTADES

a) Acerca de la adjudicación a favor de quien mejor estime y en las proporciones, derechos o cuotas que considere necesario, los derechos y acciones que el poderdante posee como heredera en el departamento número quinientos cuatro A (504 A) y parqueadero cuarenta y dos, ambos ubicados en el Conjunto Residencial "PORTAL DEL RECREO", situado en la parroquia Eloy Alfaro del cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador; para lo cual la apoderada queda facultada para ceder o transferir a cualquier título los derechos sucesorios que corresponde al poderdante sobre este bien.



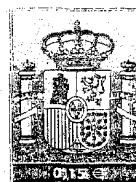
b) Acerca de la adjudicación a favor de quien mejor estime necesario y en las condiciones que considere más adecuadas, los derechos y acciones que le corresponden al poderdante en el vehículo de las siguientes características:

Clase Automóvil, Marca HYUNDAI, tipo sedán, año de fabricación 2007, modelo Atos Prime GL GXX AEAD435 0608, motor N° G4HG6M850819, chasis N° MALAB51HP7M881411; para lo cual la apoderada queda facultada para ceder o transferir a cualquier título los derechos sucesorios hereditaria que corresponde al poderdante sobre este bien. -----

c) Acerca de la adjudicación a favor de quien mejor estime necesario y en las condiciones que considere más adecuadas, los derechos y acciones que le corresponden al poderdante en las acciones sociales que su padre poseyó en la Compañía de Transporte en Taxis COTIZAR o CIA COTIMAR; para lo cual la apoderada queda facultada para ceder o transferir a cualquier título los derechos sucesorios hereditaria que corresponde al poderdante sobre dicha compañía. -----

d) Acerca de las participaciones sociales

02/2007



7X1983472



que correspondieron a su difunto padre en la compañía PROVIGES (PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA); en tal virtud, y mientras la herencia se mantenga proindiviso, para que sin limitación de ninguna índole designe un representante de los herederos en la compañía con todas las facultades legales; para lo cual la apoderada queda facultada para aceptar, ceder o transferir a cualquier título el porcentaje de participaciones sociales que ~~como heredera~~ me corresponden sobre las participaciones sociales que correspondieron a su difunto padre en la compañía PROVIGES (PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA.); para el efecto, la apoderada queda facultada para ejercer -de ser el caso- en nombre y representación del poderdante, todas las atribuciones y derechos y cumplir las obligaciones que corresponden a los socios en las compañías de responsabilidad limitada, sean estas de origen legal, reglamenta-



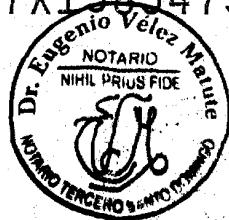
rio en general o estatutario. Por lo tanto, vale esta cláusula como instrumento mediante el cual entrego la representación convencional para ante la compañía PROVIGES (PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA.), en la persona de la apoderada. -----

Sin embargo del detalle de las prerrogativas y facultades señaladas en los apartados anteriores, el presente poder se lo otorga amplia y suficiente, sin reserva de ninguna clase y de manera irrevocable; por lo tanto la apoderada no podrá alegar falta o insuficiencia de poder para llegar a cabo todas y cada una de los actos que por este poder se le asigne y confieren. --

Queda autorizada la apoderada para que por sí misma o mediante delegación a tercera persona capaz, realice cuanto trámite se requiera hasta la inscripción de los instrumentos que formalicen los acuerdos de participación y adjudicación en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, en el Registro Mercantil del mismo Cantón, en las compañías antes referidas de las cuales mi padre era socio o accionista y en la Superintendencia de Compañías; incluso para que



7X1983473



02/2007



solicite y reciba a mi nombre los certificados de participación que me correspondan en las indicadas compañías. -----

El poderdante se ratifica en el contenido de todas y cada una de las cláusulas aquí establecidas, por ser convenientes a sus intereses.

SE REDACTA SEGÚN MINUTA QUE ME ENTREGA EL COMPARCIENTE. -----

Hago la advertencia del requisito de Apostilla o legalización diplomática alternativa, en su caso. -----

Advertido sobre la posibilidad de remisión de copia autorizada por internet mediante firma electrónica avanzada notarial, me eximen de tal modalidad de remisión. Hago yo el Notario la advertencia sobre los concretos efectos legales de tal envío. -----

-----OTORGAMIENTO : -----

Conforme con la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter



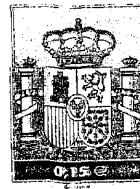
Personal, queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Así lo dice y otorga el compareciente, después de hechas por mí las reservas y advertencias legales, y entre otras las relativas a la sustitución, el subapoderamiento, y la revocabilidad del poder. Invito a leer la presente escritura a los comparecientes, la cual aseguran haber leído a su satisfacción, y tras leerse a su vez yo, el Notario, y explicarles su alcance y contenido, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y la firman conmigo el Notario. -----

De haberles identificado por su documento al principio reseñado, cuyas firmas y fotografías concuerdan, y de todo lo demás, contenido en este instrumento público, extendido en cinco folios del Timbre del Estado, papel exclusivo para documentos notariales, serie y números: 7X1983465 y los cuatro siguientes, yo



02/2007



el Notario, doy fe.

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARCIENTES.- SIG-  
NADO: RAMON GARCIA-ATANCE.- RUBRICADOS Y SELLA-  
DO. -----;

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expedido a instancias de DON PELEG-MANUEL CASTILLO HIDALGO en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 7X1983470 y los cuatro siguientes. CIUTADELLA DE MENORCA, El mismo dia de su autorización. DOY FE. -----





Apostille

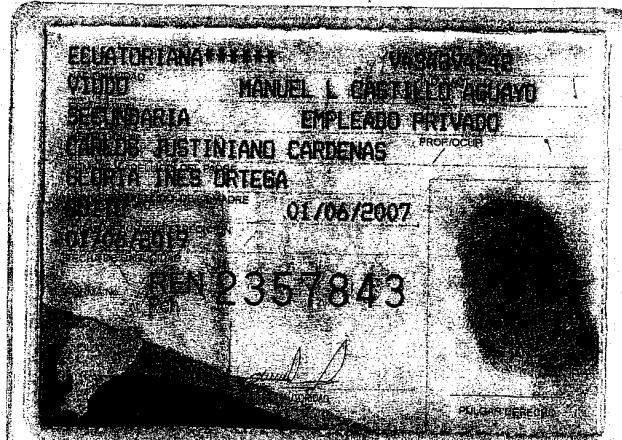
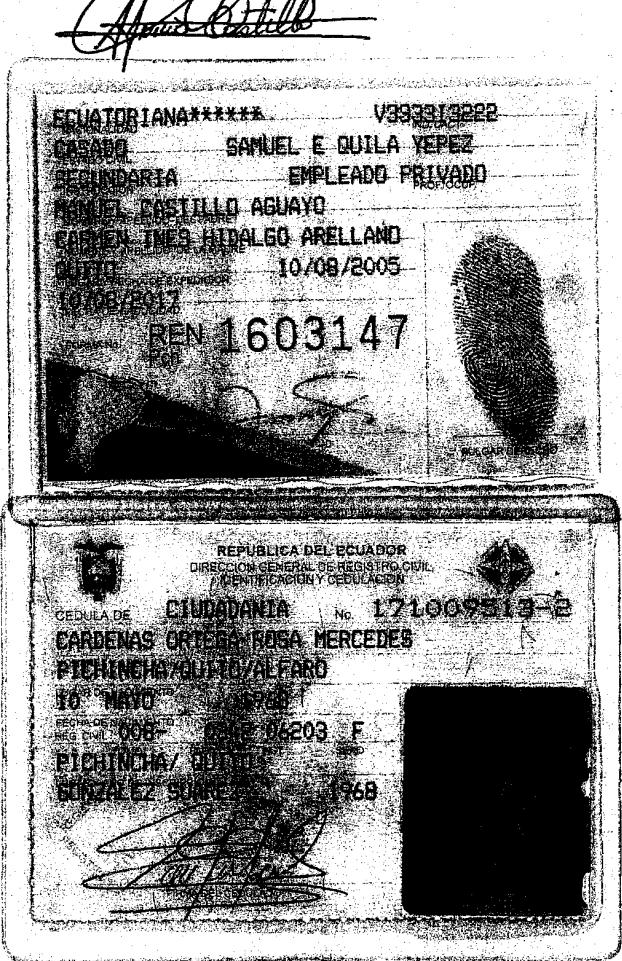
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

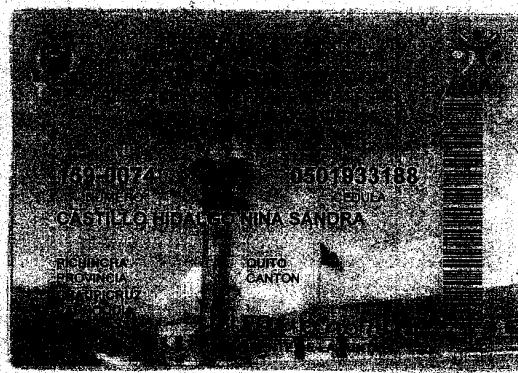
- 1.- País: España  
El presente documento público
  - 2.- Ha sido firmado por D. Ramón García-Atance Lacadena
  - 3.- Actuando en calidad de Notario
  - 4.- Y está revestido del sello/timbre de su Notaría.
- Certificado
- 5.- En Palma de Mallorca
  - 6.- El 03-09-2007
  - 7.- Por el Decano accidental del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Baleares.
  - 8.- Con el número 8.933-F
  - 9.- Sello/timbre: 10.- Firma:

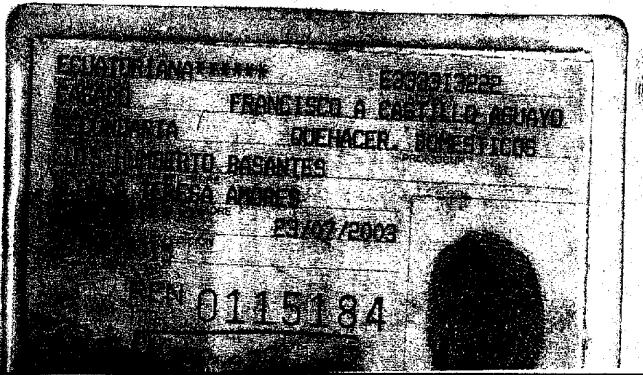
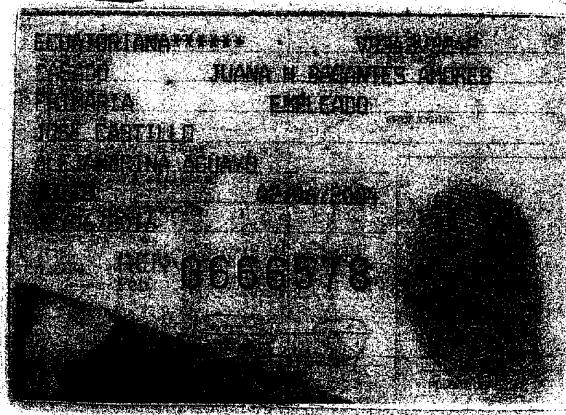
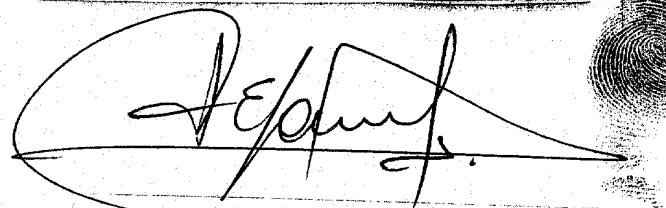
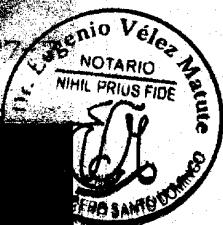
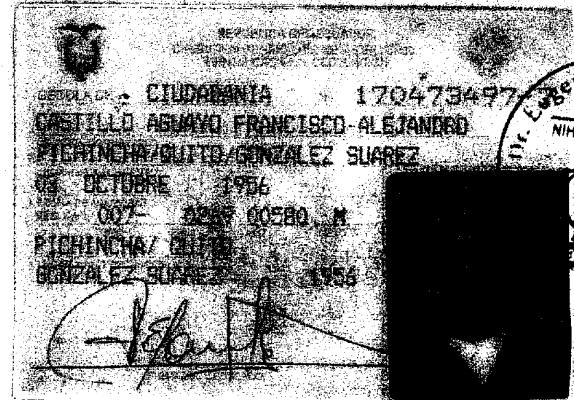


ARANZUELES NOTARIALES  
R.D. 1426/1989, 17 noviembre  
DOCUMENTO SIN CUANTIA  
Nº Arancel aplicado: 5  
Derechos: 6,01 euros.

DNI FE: Quince años que en CINCO  
firma de autor no presentada con el acuerdo  
Notario Tercero de Santo Domingo









REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES 16 DE MARZO DE 2008

206-0004

1704734977

CEDULA

NUMERO  
CASTILLO AGUAYO FRANCISCO  
ALEJANDRO  
STO. DGO. TSACHILAS  
PROVINCIA  
ABRAHAM CALAZACON  
PARROQUIA

SANTO DOMINGO  
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES 16 DE MARZO DE 2008

282-0002

1801746494

CEDULA

NUMERO  
BASANTES AMORES JUANA HORTENCIA

STO. DGO. TSACHILAS  
PROVINCIA  
ABRAHAM CALAZACON  
PARROQUIA

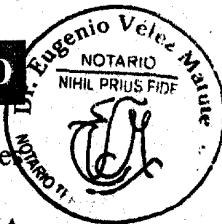
SANTO DOMINGO  
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



DR. EUGENIO VÉLEZ MATEUTE  
NOTARIO  
NIHIL PRIUS FIDEI

## NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



sin reservarse nada para sí, todo a favor de los cónyuges señores

**FRANCISCO ALEJANDRO CASTILLO AGUAYO y JUANA**

**HORTENCIA BASANTES AMORES**, casados, aclarando que la misma regirá aún hasta después de la muerte de los cedentes.- **CUARTA.-**

**ACEPTACION DE LA CESION DE ACCIONES.-** Los cónyuges señores **FRANCISCO ALEJANDRO CASTILLO AGUAYO y JUANA**

**HORTENCIA BASANTES AMORES**, aceptan la cesión o transferencia de acciones que le hacen a su favor los señores **ROSA MERCEDES**

**CARDENAS ORTEGA**, viuda, por sus propios derechos y en representación de su hija menor de edad **ALISSON FIORELLA**

**CASTILLO CARDENAS; NINA SANDRA CASTILLO HIDALGO**, casada, por sus propios derechos y en representación de **DIANA**

**NATHALI CASTILLO HIDALGO**, soltera, **MARCO VINICIO**

**CASTILLO HIDALGO**, soltero, **PELEG MANUEL CASTILLO**

**HIDALGO**, casado; y, **GIANINA INES CASTILLO HIDALGO**, soltera, por así convenir a sus intereses.- **QUINTA.- CUANTIA.-** La cuantía del presente acto es de **DOS DOLARES AMERICANOS.-**

**SEXTA.- ACLARACION.-** Se aclara que el cambio de nombre del nuevo propietario de las DOS acciones en la Compañía de Taxis "COTIMAR S.A.", será de responsabilidad de los cessionarios.- Usted señor Notario, se dignará anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez y completa legalización de la presente escritura pública de cesión o transferencia de acciones.- (Firmado) Ilegible Doctor Hugo F. Sper R., ABOGADO, Mat. 487, C.A.E.- Los comparecientes declaran con

juramento que sus estados civiles son como constan en sus cedulas y en esta escritura y que asumen todas las responsabilidades civiles y penales que esta declaración conlleva.- Formalizado íntegramente el presente instrumento público, yo el Notario lo leí a los otorgantes quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben e imprimen la huella digital de su pulgar derecho, todo en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-

Rosa Mercedes Cárdenas Ortega  
Ced. N° 171009513-2



Huella Digital

Nina Sandra Castillo Hidalgo  
Ced. N° 050193318-8

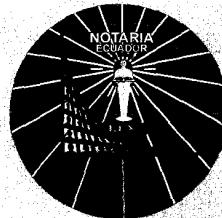


Huella Digital

  
Francisco A. Castillo Aguayo  
Ced. N° 170473497-7  
Juana Hortencia Basantes Amores  
Ced. N° 180174649-4

Dr. Eugenio Vélez Matute  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON  
SANTO DOMINGO

RAZON: ESTA ESCRITURA SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE  
ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE LA SELLO  
SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO  
EL - 14 - DE JUNIO DEL 2008



Dr. Eugenio Vélez Matute  
Notario 3<sup>er</sup> del Canton Santo Domingo





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha  
Av. Quito y Río Toachi (esquina)  
Segundo Piso- Oficina 2-2.  
Telf: 2769734/2756-707  
Celular: 092199918

**RAZON.-** En esta fecha a fojas 21, Inscripción 29, Repertorio 346, Tomo 36 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles de fecha ocho de Marzo del dos mil dos, al margen de la inscripción de Constitución de la Compañía **COTIMAR S.A.** se anotó esta Escritura de Participación Extrajudicial y Cesión de Derechos y Acciones, mediante la cual **ROSA MERCEDES CARDENAS ORTEGA, ALISSON FIORELLA CASTILLO CARDENAS, NINA SANDRA CASTILLO HIDALGO, DIANA NATHALI CASTILLO HIDALGO, MARCO VINICIO CASTILLO HIDALGO, PELEG MANUEL CASTILLO HIDALGO Y GIANINA INES CASTILLO HIDALGO** en calidad de cedentes ceden y transfieren el total de sus acciones (2) que mantenían en la mencionada Compañía a favor de **FRANCISCO ALEJANDRO CASTILLO AGUAYO Y JUANA HORTENCIA BASANTES AMORES**. - Escritura que inscribo en el referido Registro bajo el Numero 142, Repertorio No. 854, Tomo No. 42.- Queda archivada la segunda copia certificada de la mencionada Escritura - Santo Domingo a 23 de Julio del 2008. **LA REGISTRADORA**

**Dr. Maritza Tamino Durán**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON STO. DOMINGO

